



REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE ARQUITECTOS E INGENIEROS DE TULUÁ Y DEL CENTRO DEL VALLE

Artículo 1 - Principios: La Asociación se regirá por los siguientes principios:

- Libre voluntad para asociarse.
- Participación democrática en las deliberaciones o decisiones.
- Ausencia de cualquier discriminación (Social – religiosa – política – étnica –nacionalidad y de género).

Artículo 2 - Requisitos: – Para ser miembro de la Asociación las personas naturales o jurídicas que desarrollen profesiones afines y/o actividades relacionadas en el campo de la Arquitectura y la Ingeniería, deberán ser presentadas por un asociado activo y adjuntar los siguientes documentos a la Junta Directiva:

- Fotocopia de la Tarjeta profesional definitiva de acuerdo con el título otorgado por el Consejo Profesional de Ingeniería o Arquitectura o la constancia de trámite de la misma.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Documentos que acreditan su calidad de miembro activo o su equivalente en Asociaciones o Entidades Nacionales o del exterior similares a la A. I. T.
- Presentar formulario de inscripción.
- Pagar el valor de la inscripción (“Art 34. Se establece una cuota de afiliación no reembolsable, pagadera por una sola vez al momento de ingreso del asociado y equivalente al 6 % del s.m.m.l.v.”).
- Conocer y aceptar los estatutos y el reglamento interno de la A.I.T., antes de presentar la documentación.

Para ser Asociado efectivo se requiere la aprobación de la solicitud hecha a la Junta Directiva, la cancelación de la inscripción y el compromiso de trabajar y coadyuvar al logro de los objetivos de la Asociación.

La Junta Directiva, mediante resolución motivada, aprobará o no la solicitud, en un término de 15 días hábiles.

Parágrafo: Las personas jurídicas deberán estar representadas por un profesional de la Arquitectura y/o la Ingeniería, quien ejercerá como su vocero oficial.

Artículo 3 - Derechos:

Los miembros de la Asociación, además de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y las leyes vigentes tendrán los siguientes derechos, siempre y cuando presenten registro positivo:

- Participar por derecho propio en las deliberaciones y toma de decisiones de la Asamblea General ordinaria con derecho a voz y voto.
- Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Junta Directiva de la Asociación, en los comités u organismos de gestión.
- Solicitar a la junta Directiva o a cualquiera de sus miembros, la atención de los justos reclamos, peticiones o sugerencias.
- Recibir informes acerca de la gestión de la Asociación.
- Participar en las actividades programadas por la Asociación.
- Concurrir a las Asambleas Generales extraordinarias, previa citación legal.
- Beneficiarse de los créditos asociativos que gestione la Asociación.
- Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- Beneficiarse de la generación de empleo realizada por la A.I.T.
- Beneficiarse de la formación continuada (educación) auspiciada por la A.I.T.

Parágrafo: Se entiende por registro positivo:

- No presentar atraso en las obligaciones económicas por un periodo mayor a 1 trimestre.
- Participar en las actividades a las que sea convocado en un porcentaje no inferior al 70% (redondeado al entero más cercano), durante los últimos seis meses.
- Haber participado en por lo menos una comisión de desarrollo de proyectos en los últimos 2 años.

Estos ítems se evaluarán en el momento de solicitar el o los derechos.

Artículo 4 - Deberes:

Además de lo consignado en el Artículo 8 de los estatutos, se debe cumplir:

- Puntualmente y con honestidad sus obligaciones con respecto a la Asociación.
- Responder ante las autoridades públicas y ante la Asociación por hechos y daños causados a los asociados o bienes de la Asociación.
- Informar oportunamente por escrito a la Asociación de todas las irregularidades que se observen en el comportamiento de los asociados o que afecten al gremio.

Artículo 5 – Prohibiciones:

- Prestar o alquilar bienes o enseres de la Asociación a particulares sin la autorización de la Junta Directiva.

- Utilizar la figura, imagen, nombre, logos, etcétera de la Asociación para obtener beneficio lucrativo en provecho individual.
- Difamar de los Asociados, la Junta Directiva o la Asociación.
- Tomar la Vocería sin previa autorización de la Junta directiva.
- Llevar a cabo acciones que vayan en detrimento moral y/o económico de la Asociación y/o de sus miembros.

Artículo 6. - Régimen Disciplinario: El incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones o las faltas a los estatutos o a los reglamentos, dará lugar a que la Junta Directiva, previa información sumaria, aplique alguna de las sanciones de acuerdo con la gravedad del hecho:

- a) Llamada de atención en forma verbal.
- b) Llamada de atención por escrito.
- c) Multa económica en proporción a la falta.
- d) Suspensión temporal
- e) Exclusión de la Asociación.

Quien de forma reiterada no atienda las convocatorias de asamblea general ordinaria, extraordinaria y en general los deberes adquiridos conforme al literal I del Artículo 8 se hará acreedor a sanción conforme lo siguiente:

1. La inasistencia sin excusa justificada a la asamblea general ordinaria, convocada según el Artículo 14 de los estatutos, será causal de exclusión.
2. La inasistencia sin excusa justificada a las Asambleas Generales Extraordinarias convocadas con 48 horas de antelación y según el Artículo 15 y parágrafo 2 y del Artículo 14 de los estatutos, dará lugar a las siguientes sanciones:
 - a. Llamada de atención verbal a quien no asista a una (1) Asamblea General Extraordinaria
 - b. Llamada de atención por escrito, con copia a la hoja de vida, a quien no asista a dos (2) Asambleas Generales Extraordinarias consecutivas.
 - c. Multa económica por valor igual a 3 cuotas mensuales de administración para quien no asista a 3 Asambleas Generales Extraordinarias consecutivas.
 - d. Suspensión de sus derechos por el término de 3 meses y la sanción pecuniaria del literal C, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones para quien no asista a 4 Asambleas Generales Extraordinarias consecutivas.
 - e. Exclusión de la Asociación a quien no asista a 5 Asambleas Generales Extraordinarias consecutivas o a quien en el reporte de asistencia final de cada año acumule inasistencias superiores al 50%.(redondeado al entero más cercano)
3. Para quien no asista sin excusa justificada a las actividades programadas por la Asociación entendiéndose por estas:
 - Conferencias.

- Foros.
- Bienales.
- Concursos internos.
- Jornadas de integración.
- Actividades Gremiales.

Y cuya invitación se haya cursado con 72 horas de antelación será causal de:

- Por primera vez llamado de atención verbal.
- Por segunda vez llamado de atención escrito con copia a la hoja de vida.
- Por tercera oportunidad sanción pecuniaria correspondiente a 3 cuotas mensuales.
- Por cuarta vez, suspensión de los derechos por 3 meses y la sanción pecuniaria establecida en el literal anterior.
- La quinta inasistencia a participar conlleva la exclusión de la A.I.T.

Esta evaluación se enmarca en el año calendario.

4. Para quien no participe en comités organizados por la Junta Directiva previa invitación escrita, se hará acreedor a sanciones, salvo excusa justificada y/o conocimientos específicos sustentados ante la Junta Directiva presentada en un término no mayor a 8 días de la citación a participar:

- Por primera vez llamado de atención verbal.
- Por segunda vez llamado de atención escrito con copia a la hoja de vida.
- Por tercera oportunidad sanción pecuniaria correspondiente a 3 cuotas mensuales.
- Por cuarta vez, suspensión de los derechos por 3 meses y la sanción pecuniaria establecida en el punto anterior.
- La quinta inasistencia a participar conlleva la exclusión de la A.I.T

La excusa justificada debe ser presentada por escrito, en la Secretaría de la A.I.T., en un término no mayor a 3 días hábiles y debe ser por: Calamidad doméstica, condiciones laborales, viajes o actividades programados. Con estudio y aceptación por parte de la junta directiva.

5. Quien transgreda las prohibiciones se hará acreedor a las siguientes sanciones, una vez surtidos los procedimientos contemplados en este reglamento:

- Para quien preste o alquile bienes o enseres de la Asociación a particulares sin la autorización de la Junta Directiva
 - 1- Suspensión de los derechos, más no de los deberes por tres (3) meses y deberá resarcir a la A.I.T. por el lucro estimado.
 - 2- Por segunda vez será expulsado.
- Para quien Utilice la figura, imagen, nombre y logo de la Asociación para obtener beneficio lucrativo en provecho individual.
Será expulsado.

- Para quien difame de los Asociados, la Junta Directiva o la Asociación, se procederá de la siguiente forma:
 - 1- Llamado ante la junta directiva para descargos.
 - 2- Si la difamación es contra la junta Directiva o la Asociación, la Junta directiva tomará las acciones legales correspondientes.
 - 3- Si es contra un asociado, se le comunicará al afectado para que este inicie las acciones correspondientes.

- Para quien tome la Vocería sin previa autorización de la Junta directiva.
 - 1- Por primera vez llamado de atención por escrito con copia a la hoja de vida.
 - 2- Por segunda vez, suspensión de los derechos, más no de los deberes por tres (3) meses.
 - 3- Por tercera vez expulsión.

- Para quien lleve a cabo acciones que vayan en detrimento moral y/o económico de la Asociación y/o de sus miembros, será excluido de la Asociación.

- A quien se le declare la caducidad de la tarjeta profesional o ejerza incorrectamente la práctica profesional demostrada.
Será excluido de la A.I.T.

- Cuando un asociado sea condenado por: difamación, será excluido de la A.I.T.

6. Incumplimiento de obligaciones económicas:

Quien no cumpla el artículo 35 de los estatutos se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- 1- Llamado de atención verbal por el atraso en 2 cuotas de administración.
- 2- Llamado de atención por escrito y pérdida de derechos, más no de los deberes, por el término de 1 mes por el atraso en 3 cuotas.
- 3- Multa de 2 cuotas de administración y pérdida de los derechos por el término de 2 meses, más no de los deberes, al que adeude 4 cuotas.
- 4- Exclusión de la Asociación a quien adeude 6 cuotas.

Artículo 7. – Procedimientos:

Para la aplicación del régimen disciplinario y lo consagrado en el Artículo 10 de los Estatutos, se establece el siguiente procedimiento:

Conforme al Artículo 29 literal 2 se asigna el control de asistencia a las actividades convocadas, a la Secretaría de la A.I.T.

Se asigna el seguimiento del régimen disciplinario al Vicepresidente de la Junta Directiva.

Mensualmente el secretario presentará a la Junta Directiva un registro de asistencia.
Mensualmente el tesorero presentará a la Junta Directiva un registro de tesorería.
Mensualmente el vicepresidente presentará a la Junta Directiva un registro del régimen disciplinario.
Los informes mencionados anteriormente se presentaran en los primeros 10 días de cada mes.

Se llamará a descargos al asociado que haya cometido la infracción en los siguientes 8 días hábiles.

La junta directiva emitirá una resolución aplicando la sanción respectiva dentro de los 15 días hábiles posteriores a los descargos.

La resolución incluirá como mínimo:

La decisión.

El tiempo para dar cumplimiento a la sanción.

La instancia de reposición ante la junta Directiva.

La instancia de apelación ante la Asamblea General Extraordinaria siguiente, que incluya el tema en el orden del día.

Artículo 8 – Control y Vigilancia interna:

- a. Será realizado por los asociados de manera individual o colectiva.
- b. Se realizará sobre la violación de los Estatutos o Reglamento específico.
- c. El reporte de cada caso se hará por escrito y plena identificación del demandante excepto en caso que implique riesgo para la seguridad personal de éste.

Artículo 9 – Normas Generales para los comités:

9.1 Cada comité tendrá un miembro de la Junta directiva como coordinador. Este nombramiento se realizará en la primera reunión de la Junta después de su elección y su periodo será igual al de la Junta.

9.2 Se crean los siguientes comités:

CAPACITACION.
CONTRATACION.
ARQUITECTURA.
INGENIERIA.
GREMIAL.

El coordinador del comité conformará su grupo de trabajo.

La Junta Directiva entregará a cada comité su plan de trabajo.

Cada coordinador presentará bimestralmente a la Junta Directiva, por escrito, un informe sobre las actividades del respectivo comité.

9.2.1 COMITE DE CAPACITACION. Sus funciones son:

- Realizar una actividad trimestral.
- Propender por la educación continuada de los asociados.
- Capacitación de la mano de obra.
- Cultura en torno a la norma.
- Cultura en torno al riesgo.
- Los demás que la Junta directiva le asigne.

9.2.2 COMITE DE CONTRATACION. Sus funciones son:

- Estudio y análisis de la normatividad vigente.
- Difusión de la normatividad vigente.
- Propender por el ajuste de la tramitología en la contratación pública.
- Los demás que la Junta directiva le asigne.

9.2.3 COMITE DE ARQUITECTURA. Sus funciones son:

- Estudio y análisis de la normatividad urbana (P.O.T., fichas normativas, estatuto del espacio público, etc).
- Difusión en el gremio de la normatividad urbana.
- Fomentar en coordinación con el comité gremial la difusión de la arquitectura como un aporte a la cultura local.
- Fomentar la investigación en las áreas del urbanismo y la arquitectura.
- Los demás que la Junta directiva le asigne.

9.2.4 COMITE DE INGENIERIA. Sus funciones son:

- Estudio y análisis de la normatividad concerniente (Sismoresistencia, ambiental, etc.)
- Difusión en el gremio de la normatividad concerniente.
- Fomentar en coordinación con el comité gremial la difusión de la ingeniería como un aporte a la cultura local.
- Fomentar la investigación en el área de la ingeniería.
- Conocer y difundir la problemática ambiental.
- Los demás que la Junta directiva le asigne.

9.2.5 COMITE DE CONTRATACION. Sus funciones son:

- Estudio y análisis de la normatividad vigente.
- Difusión de la normatividad vigente.
- Propender por el ajuste de la tramitología en la contratación pública.
- Los demás que la Junta directiva le asigne.

9.2.6 COMITE GREMIAL Sus funciones son:

- Propender por la articulación con los gremios socioeconómicos locales, regionales y nacionales.

- Propender por el cumplimiento del objeto social de la asociación (Artículo 3 de los estatutos).
- Los demás que la Junta directiva le asigne.

Artículo 10 – Junta directiva:

Además de lo consignado en el Artículo 26 de los estatutos (“*Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de sus cargos por:*”

- a. *No asistir a seis (6) sesiones continuas o diez (10) discontinuas de la Junta Directiva o al 50% de las convocadas en el año, sin excusa justificada.*
- b. *Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo o por la aparición de causal de incompatibilidad.*
- c. *Cuando la Asamblea General extraordinaria lo considere conveniente.*

PARÁGRAFO 1: La remoción de los miembros de la Junta Directiva será decretada por este mismo organismo, por votación afirmativa de la mayoría de sus miembros, previo el trámite estatutario y legal o por decisión de la Asamblea General.

PARAGRAFO 2: Se considera excusa justificada la generada por motivos de carácter laboral o personal, expresándola con anticipación a la secretaría de la A.I.T. y ratificándola por escrito a más tardar dos (2) días hábiles después”), los miembros de la junta directiva serán excluidos de ésta por cualquier suspensión de los derechos a la luz de este reglamento interno.

La exclusión de un miembro de la junta directiva se ceñirá al procedimiento consignado en el Artículo 7 del presente reglamento.

Se definen como inhabilidades para participar en la junta Directiva de la A.I.T.:

- Nombramiento en cargo público.
- Declaración de caducidad de la tarjeta profesional.
- Por enfermedad limitante.
- Por incorrecta práctica profesional demostrada.
- No mantener un registro positivo.

Se definen por incompatibilidades para participar en la junta directiva de la A.I.T.:

- Que dos o más miembros pertenezcan a una sociedad de hecho o legalmente constituida.

Para la exclusión de un miembro de la J.D. por parte de la asamblea General extraordinaria se requiere que el tema esté dentro del orden del día.

La excusa justificada definida en el párrafo II del Artículo 26 de los estatutos tendrá validez siempre y cuando sea aprobada por la mayoría de los miembros de la J.D. en la reunión siguiente al recibo, por escrito de la excusa. En caso de no recibirse la confirmación de la excusa por escrito, esta no tendrá validez y se procederá a aplicar el reglamento.

Artículo 11 – Suspensión Temporal:

Cuando un miembro de la A.I.T. requiera interrumpir sus obligaciones por motivos justificados, la Junta Directiva emitirá una resolución al respecto, previo estudio de su solicitud por escrito.

Artículo 12– Calidades de asociados:

La Junta Directiva en uso de sus atribuciones podrá otorgar las siguientes calidades de asociados:

- 1- Asociado Honorario: son aquellas personas a las cuales el gremio quiere hacerles una distinción especial por su valioso aporte a nuestro gremio, podrá participar en las asambleas de la A.I.T. con voz, pero sin voto.
- 2- Asociado distinguido: Este es un reconocimiento para aquellos asociados activo que han adquirido un nivel de dignidad profesional especial.
- 3- Asociado activo: Son todos aquellos profesionales que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 6 de los estatutos y el artículo 2 del reglamento interno.
- 4- Asociado aspirante: son aquellos profesionales recién egresados los cuales cancelaran la mitad de la cuota de asociado activo durante un periodo de un año, transcurrido el cual se definirá su situación con la A.I.T. Podrá participar en las asambleas de la A.I.T. con voz, pero sin voto.
- 5- Socio invitado: Son aquellos estudiantes de profesiones afines a nuestro gremio que quieran vincularse a la A.I.T. Podrá participar en las asambleas de la A.I.T. con voz, pero sin voto.

Artículo 13 - Revisión del reglamento interno:

Este reglamento será revisado por la junta directiva a solicitud de la mayoría de los asociados hábiles congregados en asamblea general ordinaria o extraordinaria citada para tal fin.

La presente resolución rige a partir del primero de Enero de 2008 y deroga las normas que le sean contrarias

Publíquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Tuluá a los 6 días del mes de diciembre de 2007

Arq. Rodolfo Ramírez
Presidente

Arq. Carlos Andrés Fino
Secretario